



CONTRATO No. 02 - 2016

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. 93.359.017
NOMBRE DEL CONTRATISTA	WILLIAM ROBERTO BAQUERO
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	MZ 24 CS 17 BR SANTA ANA 2638196
NIT O C.C.	93.384.697 DE IBAGUE

Entre los suscritos a saber JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 93.359.017 de Ibagué –Tolima, Rector de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra WILLIAM ROBERTO BAQUERO, identificado con numero de cedula 93.384.697, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio de apoyo en las áreas de presupuesto, contratación y tesorería, acompañamiento a los procesos que requieren apoyo en la rendición de informes relacionados con el del objeto contractual. SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de SETENTA Y DOS (72) días contados a partir de la firma del acta de inicio. TERCERA – VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (\$ 2.750.000.00) M/CTE. CUARTA – FORMA DE PAGO. El valor estipulado en la cláusula anterior se efectuara en un solo pago , el cual quedará sujeto a la disponibilidad de fondos que exista en bancos, previa presentación del informe de actividades aprobado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditando el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el Rector-JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO. QUINTA GARANTÍA. Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere el contratista, deberá constituir a favor de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO, por medio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia pólizas de garantías así: DE CUMPLIMIENTO; por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro meses más. SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Institución a:

ITEM	DETALLE
1	Proyectar y Elaborar los distinto Actos Administrativos que deba expedir la Institución Educativa en desarrollo de su objeto social, esto es: Acuerdos, Resoluciones y Circulares, referentes a procesos administrativos como plan anticorrupción y de atención al ciudadano, modelo estándar de control interno, contratación, presupuesto y plan de compras
2	Brindar soporte en los procesos de contratación cuando la institución educativa así lo requiera. Del soporte y asesoría se dejara evidencia tales como oficios, actas y correos electrónicos.
3	Asesoría financiera orientada a maximizar los recursos de la Institución. Entendido esto como actualización del plan anual de adquisiciones, plan anual mensualizado de caja.
4	Asesoría para la Implementación de los Planes de Mejoramiento a través del diseño de los instrumentos metodológicos requeridos para el cumplimiento de las metas trazadas en el mismo y de todos aquellos procesos que requieran el apoyo y acompañamiento profesional
5	Presentación de la información requerida por la oficina de control interno siempre y cuando se circunscriba a los procesos administrativos como plan anticorrupción y de atención al ciudadano, modelo estándar de control interno, contratación, presupuesto y plan de compras. Estos informes estará precedido de la documentación entregada por la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la rendición del correspondiente informe
6	Presentación de los informes mensuales de contratación a través de la plataforma de la



	contraloría municipal. Este informe estará precedido de la documentación entregada por la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la rendición del correspondiente informe.
7.	Presentación de los informes trimestrales de inversión de recursos de gratuidad a la secretaria de educación municipal. Este informe estará precedido de la documentación entregada por la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la rendición del correspondiente informe.
8.	Presentación de la rendición anual vigencia 2016 a través de la plataforma de la contraloría municipal. Este informe estará precedido de la documentación entregada por la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la rendición del correspondiente informe.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE a: 1) Colocar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. SEPTIMA - CESION DEL CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. OCTAVA - CADUCIDAD. La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, SERVICIOS PROFESIONALES del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos según disponibilidad presupuestal No 02 del 19 de SEPTIEMBRE de la vigencia 2016. DECIMA PRIMERA-TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social . DECIMA TERCERA- INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseññas, derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO por tal motivo; en este caso, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. DECIMA CUARTA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, Pensión, ARL f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de

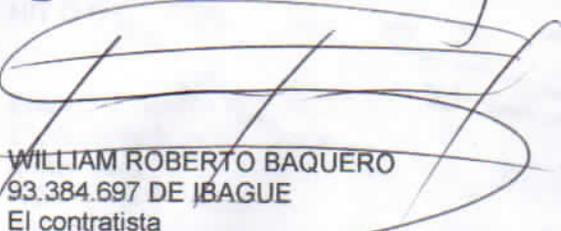


50

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
Registro Educativo No. 10012476 - DANE 273001002844 - NIT. 809002779-2
Resolución Aprobación Estudios No. 71.003052 de noviembre 19 de 2013
Corregimiento 03 Coello Cocora Municipio de Ibagué

estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los VEINTICUATRO (24) días del mes de SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).


~~JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO~~
Ordenador del gasto


~~WILLIAM ROBERTO BAQUERO~~
93.384.697 DE IBAGUE
El contratista
Dirección: MZ24-CS-17 BR SANTA ANA 2638196
Teléfono: 2638196



ANULADO 27 SEP 2016

BANCO GNB SUDAMERIS
 NIT. 860.050.750-1
 Fecha : 27/09/16 Hora : 15:25:30
 Cajero : JRC Caja : 31
 Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE
 CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1520
 Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
 TELEFONO: 1
 DEPOSITANTE: WILLIAM BAQUERO

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 37

Total Depositado:	42,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el sistema de cobros. Si no está de acuerdo, solicite su corrección. Cualquier inquietud puede ser reportada al 3-077787 y PRINCIPAL IBAGUE o al 018000788 del país al 01800910499 o al 018000788.



ANULADO 27 SEP 2016

BANCO GNB SUDAMERIS
 NIT. 860.050.750-1
 Fecha : 27/09/16 Hora : 15:26:21
 Cajero : JRC Caja : 31
 Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE
 CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1530
 Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
 TELEFONO: 1
 DEPOSITANTE: WILLIAM BAQUERO

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 40

Total Depositado:	55,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el sistema de cobros. Si no está de acuerdo, solicite su corrección. Cualquier inquietud puede ser reportada al 3-077787 y PRINCIPAL IBAGUE o al 018000788 del país al 01800910499 o al 018000788.

